PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIAS DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2025.68

21/05/2025 (versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. OBJETO 3

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 3

4. CONTEXTO DEL SERVICIO 4

5. RESULTADO A OBTENER: 5

6. MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6

6.1 Condiciones generales 6

6.2 Condiciones particulares 7

7. PENALIZACIONES 8

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 8

8.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. 8

8.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. 8

1. ANTECEDENTES

El grupo EITB tiene implantado desde 2019 un Sistema de cumplimiento normativo que se sustenta en la existencia de controles, externos e internos, legales y voluntarios, que permiten prevenir o mitigar los riesgos de incumplimiento normativo. En lo referente a las producciones de encargo y/o (co)producciones audiovisuales, desde 2018 se vienen desarrollando y aplicando procedimientos internos que regulan la toma de decisión para que estas contrataciones mantengan los principios de transparencia, promoción de la competencia y eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos consumidos.

En este contexto, es voluntad de EITB mejorar su gestión introduciendo nuevos mecanismos de diligencia y control sobre los recursos públicos destinados a la contratación de producciones audiovisuales de encargo. Este mecanismo va a consistir en la contratación de servicios de constatación de hechos sobre los costes y la contratación laboral (en adelante auditorías) que muestren el estado de ejecución real de producciones de encargo y (co)producciones gestionadas a través de productoras privadas.

Ello va a permitir reducir posibles riesgos de incumplimiento en este ámbito y mejorar la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.

Habida cuenta de lo expuesto, el Ente Público EITB desea promover el presente procedimiento abierto de contratación.

2. OBJETO

Se requiere la contratación de una entidad capaz de realizar informes independientes sobre el estado real de ejecución de costes y cumplimiento normativo de producciones de encargo y (co)producciones audiovisuales en conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 Revisada (NISR 4400R) sobre Encargos de Procedimientos Acordados.

El cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a prestar consistirán en la realización de **auditorías de producciones de encargo y/o (co)producciones audiovisuales contratadas por EITB a empresas productoras.**

Para ello se verificará que se dispone de la documentación justificativa de cada gasto incurrido, que existe una relación directa de cada gasto con la producción y que se está cumpliendo en todo momento con la normativa regulatoria vigente**.**

Las producciones a auditar se concretarán en cada ejercicio y el número de auditorías a realizar anualmente dependerá de la dimensión de éstas. A efectos de poder dimensionar el trabajo máximo previsto, se prevé que anualmente éste sea **el equivalente** a tres (3) auditorías de un volumen aproximado de 750 documentos

justificativos y otras tres (3) auditorias de un volumen aproximado de 2.500 documentos justificativos. De esta manera, la oferta a realizar deberá tomar como referencia este volumen y unidades anuales equivalentes de trabajo para plantear su mejor oferta.

La propuesta económica a valorar en las candidaturas será la correspondiente al PRECIO TOTAL de la carga de trabajo máxima prevista, si bien se deberá indicar el precio unitario ofertado para cada "tipo" especificado ya que la contratación posterior se realizará por dichos precios unitarios, **sin estar EITB obligada a completar las unidades máximas previstas.**

Las auditorías podrán solicitarse sobre una producción ya finalizada o sobre una producción en curso, adaptando, en este último caso, los resultados a obtener al grado de avance del proyecto.

El plazo máximo de ejecución de cada auditoría y, por lo tanto, de entrega del informe, será de 60 días, a contar desde la finalización del envío de toda la documentación por parte de la Productora.

Además de la ejecución de las tareas necesarias para llevar a cabo el trabajo descrito, la Entidad Adjudicataria mantendrá con EITB, como mínimo, dos reuniones por cada auditoría, una primera al inicio de cada trabajo, y una final, tras el envío del informe elaborado, para revisar éste y en su caso modificarlo o aprobarlo. Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas a conveniencia de ambas partes.

4. CONTEXTO DEL SERVICIO

EITB formaliza la contratación de cada producción audiovisual mediante un contrato inicial donde se adjunta un presupuesto que contiene una planificación de los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo dicha obra. Estos gastos se clasifican en epígrafes según su naturaleza y se dividen habitualmente en tres fases o momentos: preproducción, producción y postproducción. Todo ello configura un presupuesto total y unitario por programa que es el acordado y en base al que se ejecuta la producción y facturación consiguiente. Sin embargo, posteriormente a la firma de este contrato pueden producirse modificaciones que alteren el presupuesto inicial y cuyo alcance temporal o material de aplicación es distinto en cada caso. El número medio de adendas modificativas es de aproximadamente dos, aunque en ocasiones muy puntuales ese número podría ser sensiblemente superior.

Es decir, que si, por ejemplo, un contrato firmado en enero para la producción de 12 capítulos (uno por mes) fue modificado por adenda en mayo, incrementando el precio unitario de cada capítulo a partir de entonces, este hecho deberá ser convenientemente extraído del análisis contractual inicial y tenido en cuenta en el análisis de las facturas y documentos, con un escenario hasta mayo y otro después de mayo.

Por tanto, el alcance del trabajo a realizar en cada auditoría se concretará en cada caso y vendrá determinado por todos los contratos y adendas que regulen las condiciones económicas de la producción en cuestión, desde su fecha de inicio hasta la fecha final establecida. Esta documentación y los hitos económicos que genera, deberán ser convenientemente analizados en un inicio para poder contar con el marco económico-temporal contractual de referencia correcto.

5. RESULTADO A OBTENER:

El resultado a obtener es un informe de procedimientos acordados sobre el estado de los costes incurridos en la producción de cada obra audiovisual auditada.

La finalidad del servicio objeto de contratación consistirá en la aplicación, entre otros y a petición de la EC, de los siguientes procedimientos, sobre cada producción:

a) Obtención del *Estado de Costes de las obras audiovisuales, junto con las notas* explicativas de los mismos.

b) Respecto de una muestra estadística, para concluir con un 95% de confianza de que no hay errores en la población superior al 2%, verificación de que los importes, partidas a justificar, *y presupuestos incluidos en los Estados de Costes son coincidentes con los contratos firmados entre la EITB MEDIA y la productora.*

c) Obtención del *calendario* de ejecución de proyecto y de la *relación de personal* que ha intervenido en el programa, y confirmación de coincidencia con lo pactado con EITB MEDIA.

d) Comprobación de la presentación por parte de la productora de los certificados correspondientes que acrediten estar al *corriente de sus obligaciones* con Hacienda y Seguridad Social.

e) Obtención de *peticiones y autorizaciones* por escrito de compensación de partidas, en su caso.

f) Para la muestra indicada en el apartado b), comprobación de que la información contenida en el Estado de Costes está soportada por una *relación clasificada de los gastos de la producción*, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión.

g) Obtención de los *documentos acreditativos* de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el punto anterior, esto es, facturas y/o nóminas.

h) Verificación de que los conceptos recogidos en los documentos acreditativos mencionados en el apartado f) presentan un *objeto coherente* con la producción de la obra.

i) Verificación de que las *fechas de los documentos acreditativos* mencionados en el apartado f) se encuentran comprendidas dentro del calendario de ejecución del proyecto, mencionado en el apartado c).

j) Verificación de que los *importes recogidos en los documentos acreditativos* mencionados en el apartado f) coinciden con la información incluida en la relación clasificada de gastos citada en el apartado g), a través de la revisión de facturas justificativas, y/o nóminas, modelos de impuestos,

k) Comprobación de que la totalidad de los gastos de la muestra indicada en el apartado b) han sido *pagados*, mediante documentación soporte de la entidad bancaria.

l) Revisión del *libro mayor* de la producción.

m) Verificación de que en los *registros contables* de la productora hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes y de su pago.

n) Comprobación mediante muestreo, de las evidencias de entrega en servicios y/o suministros correspondientes a la producción.

o) Análisis de la posible desviación entre los gastos realizados y el presupuesto firmado.

p) Obtención de listados de operaciones de la Productora con *partes vinculadas*, con el objeto de verificar que los precios de transferencia de dichas operaciones se corresponden con su valor de mercado.

q) Selección de una muestra representativa de *proveedores* para, mediante circularización, confirmar los saldos y operaciones realizadas con la productora.

r) Obtención de una *carta de manifestaciones* de la Productora.

s) Obtención de documentación acreditativa de la cesión de derechos de los autores (director/a, guionistas y música) y de los/as actores/actrices intervinientes en el caso de obras de ficción.

t) Verificación del destino dado a los activos perdurables comprados ad hoc para la producción que deban ser devueltos o gestionados de cierta forma acordada.

La EC podrá solicitar todos o varios de los procedimientos arriba mencionados, e incorporar alguna cuestión adicional que sea específica de alguna producción en concreto.

La adjudicataria deberá tener a disposición de EITB los papeles de trabajo utilizados al efecto de realizar comprobaciones.

6. MEDIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.2 Condiciones particulares

El personal destinado a la ejecución del contrato deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Sin perjuicio de la autonomía organizativa de dirección que sobre sus trabajadores y/o medios ostenta la entidad que resulte adjudicataria, a fin de prestar, coordinar y supervisar correctamente el servicio objeto de la presente contratación, será imprescindible que las licitadoras indiquen y designen en el equipo, al menos, UNA (1) persona profesional (socia/directora/responsable) con, al menos, 10 años de experiencia en trabajos de auditoría y realización de Informes de procedimientos acordados conforme la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (NISR 4400) (Revisada) sobre Encargos de Procedimientos Acordados.

La experiencia profesional en empresas del sector audiovisual que permita conocer la idiosincrasia del sector y el funcionamiento de una producción será un aspecto positivamente evaluado en el valor técnico del equipo de profesionales propuesto.

Las producciones desarrolladas en la CAE pueden presentar documentación o comunicaciones en euskera. Por ello y de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 22 de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, la capacidad del equipo de trabajo de comunicarse en los (2) idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) será valorado en los términos descritos como "*Valor técnico de los profesionales puestos a disposición del servicio*".

7. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

8.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

8.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.